

Exp. 2022-00136
Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Hernando Soto Martínez
Demandado Servicios Postales Nacionales y Otros

AL DESPACHO Informando que, en el presente proceso, el apoderado de la parte demandada, Servicios Postales Nacionales solicita aplazamiento de la dirigencia programada para el día de hoy a las 11:30 de la mañana. Para lo que estime pertinente. Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).



CAMILO ANDRÉS REY QUIJANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se accederá a lo pedido por la parte demandada, respecto de la solicitud de aplazamiento de la audiencia que estaba programada para el día de hoy 28 de marzo de 2023 a las 11:30 atendiendo a lo manifestado en el memorial visible en el archivo 040 del expediente digital.

Ahora bien, sería del caso proceder a fijar una fecha para celebrar la audiencia programada, sin embargo, realizado el control de legalidad, advierte el Despacho que, mediante escrito dirigido al Despacho el 10 de agosto de 2.022 el apoderado judicial de la parte demandante, presenta escrito de reforma de la demanda (archivo 020 del expediente digital), la que es admitida mediante auto del 17 de agosto de 2.022 (archivo 21 expediente digital), en esta reforma de la demanda, el demandante incluye como demandado a la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA, quienes fueron notificados en debida forma el 13 de septiembre de 2.022 (archivo 031 del expediente digital).

En consecuencia de lo anterior, SERVICIOS POSTALES NACIONALES SA procede a hacer presencia dentro del proceso, mediante escrito de contestación a la reforma de la demanda visible en la carpeta 033 del expediente Digital.

Mediante auto del 29 de noviembre de 2.022 (archivo 34 del expediente digital), se dio por contestada la demanda y, en la misma providencia se procedió a fijar fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, no obstante, revisado el escrito de contestación antes referido, se observa que el profesional del derecho realizó llamamiento en garantía en contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., del cual por error involuntario, se omitió realizar pronunciamiento por parte del Despacho.

Así las cosas, se encuentra flagrante la imposibilidad de celebrar el objeto de la presente diligencia hasta tanto no se pronuncie respecto de dicha solicitud, por lo que habrá lugar a suspender la presente diligencia y, en consecuencia,

El JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 28 de marzo de 2023 a las 11:30, elevada por la parte demandada, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

SEGUNDO. RECHAZAR el llamamiento en garantía propuesto por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. en contra de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. por cuanto no se aporta prueba de la póliza suscrita entre esta compañía de seguros y el demandado, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 64 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por el demandado SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 64 y siguientes del C.G.P.

CUARTO. NOTIFIQUESE a la entidad llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 291 del C.G.P y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Notificación a cargo de la parte demandada SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., recuérdese que deberá aportar las constancias respectivas de la entidad llamada en garantía

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 038** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **31 de Marzo de 2023.**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria